

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 29 de diciembre próximo pasado, me dirige la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia.—Negociados 1.º y 2.º

Circular núm. 1.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Madrid lo que sigue:

«En vista de la consulta que eleva V. E. de la Junta de Beneficencia de esta provincia acerca de la conveniencia de sacar a oposicion las plazas de facultativos de los hospitales y demás establecimientos de Beneficencia que hoy están servidas por personas que las han obtenido sin este requisito, la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que se respeten todos los nombramientos de esta clase hechos antes de la Real orden de 21 de junio de 1848, toda vez que los reconoce la de 27 de octubre del mismo año en su declaracion tercera; pero que las plazas que se hayan concedido con posterioridad á dicha fecha sin oposicion pública, se declaren vacantes, debiendo procederse nuevamente á su provision con sujecion á las disposiciones de la ley.»

De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su ejecucion en la parte que le corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1854.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

La que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y demás efectos.—Guadalajara 9 de enero de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Sotero Balandrin vecino de Moralzarzal, partido de Colmenar Viejo, contra quien se instruye la competente causa en el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, por robo y lesiones á Estefania de Bartolomé y su nuera Isabel Serrano, vecinas de Uruenas, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda con las seguridades convenientes.—Guadalajara 10 de enero de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas de Sotero Balandrin.

Como de 25 años de edad, alto, pantalón de paño pardo remendado, sombrero gacho á estilo de tierra de Madrid, escotero ó de á pié.

Habiendo desertado de la villa y corte de Madrid, el soldado del Regimiento Infanteria del Principe, Domingo Lopez, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido Domingo Lopez, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia, con las seguridades convenientes.—Guadalajara 10 de enero de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas del soldado Domingo Lopez.

Es hijo de Lorenzo y de Petra Sanz, natural de Colmenar de la Sierra, edad 20 años, oficio labrador, estado soltero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante el Magisterio de instruccion primaria incompleta de la villa de La Mierla. Su dotacion consiste en 600 rs. anuales, retribuciones de

los niños concurrentes á la escuela, casa gratis y la asignacion señalada á los cargos de Secretario y Sacristan que tiene agregados. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á esta Corporacion, dentro del término de un mes pasado el cual se proveerá.—Guadalajara 10 de enero de 1855.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—P. A. D. L. C.—Cosme Barrio Ayuso, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA
de la provincia de Guadalajara.

Esta Administracion observa con sentimiento que varios pueblos de esta provincia no han cumplido todavía con el sagrado deber de la presentacion de los repartimientos individuales de la contribucion de inmuebles y matriculas de subsidio respectivas al corriente año; el retraso en la redaccion de estos documentos y su presentacion en esta Administracion para su debido examen y competente aprobacion del señor Gobernador, produciría inevitablemente el de la recaudacion de dichas contribuciones y por consiguiente el conflicto del Gobierno de S. M. de no poder cubrir las inmensas atenciones que pesan sobre el Tesoro. A evitar males de tan grave trascendencia deben dirigirse los esfuerzos de esta Administracion, como su primer deber, y en su virtud prevengo á todos los pueblos de esta provincia que se hallen en el caso de no tener presentados sus repartimientos de inmuebles y matriculas del subsidio, que si para el dia 20 del corriente no lo hubiesen verificado, además de aplicar al Ayuntamiento la multa que previene el artículo 46 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, se le exigirá la responsabilidad consiguiente á tan grave falta. La Administracion espera del celo que tan acreditado tienen los Ayuntamientos de esta provincia por el mejor servicio nacional, se apresurarán á llenar este servicio antes del citado dia 20 del corriente, evitando así el disgusto á esta Administracion de tener que adoptar medidas á la par que indispensables, severas y repugnantes.—Guadalajara 8 de enero de 1855.—Blas de Castro.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE
Guadalajara.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 4 del actual me dirigió la siguiente circular.

«El Excmo. Sr. Director general de Infanteria en 30 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Para poder satisfacer un pedido que me hace la Junta consultiva de Guerra he de merecer de la bondad de V. E. me remita con la urgencia que le sea posible una noticia numérica y por clases de los Gefes y Oficiales de Infanteria residentes en ese Distrito en comision activa y de reemplazo que se hallen casados con derecho sus esposas é hijos á los beneficios del Monte Pío Militar.—Lo que traslado á V. S. para que con la brevedad que se recomienda se sirva remitirme relacion de los Gefes y Oficiales de las clases indicadas que residen en esa provincia y se hallan en el caso que marca la comunicacion inserta»

En su consecuencia, he dispuesto se anuncie por medio del Boletín de esta provincia, á fin de que llgue á conocimiento de todos los Señores Gefes y

Oficiales de Infanteria en situacion de reemplazo que se encuentran en la misma, y se hallen comprendidos en este caso para que remitan á este Gobierno Militar la noticia que en la preinserta circular se previene para el dia 18 del actual; esperando de los Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia les harán saber este aviso á las clases indicadas á fin de que no aleguen ignorancia, y puedan dar cumplimiento á lo que se ordena por S. E.»

Guadalajara 7 de enero de 1855.—El Coronel Gobernador Militar, Joaquin Barraquer.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Debiendo procederse á contratar por cuatro años, á contar desde 1.º de marzo de 1855, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 1.º del actual, y con sujecion al pliego de condiciones y plan de alimentos aprobados por la misma Real orden, la hospitalidad militar del distrito de Cataluña, que comprende los hospitales de Barcelona, Tarragona, Gerona, Figueras, Lérida y Tortosa; la del distrito de Castilla la Vieja, respecto á los hospitales de Valladolid y Ciudad Rodrigo; en Andalucía el de las plazas de Ceuta y Cadiz, y en Canarias, el de Santa Cruz de Tenerife, se convoca por el presente anuncio, á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en dos diferentes actos en los estrados de esta Intendencia general y en las subalternas de cada distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á saber: la de los distritos de Cataluña y Castilla la Vieja, á la una del dia 31 del próximo mes de enero de 1855; la de los hospitales de Ceuta y Cadiz á la misma hora del dia 30 de dicho mes, y la del de Santa Cruz de Tenerife, cuya contrata no principiará hasta 1.º de abril próximo venidero, á la una del dia 25 de febrero del propio año, con sujecion todas á las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 3 de junio siguiente, que estarán de manifiesto con el citado pliego de condiciones y plan de alimentos en las Secretarías de dichas dependencias.

2.ª A las proposiciones que se presenten deberán acompañar los licitadores como garantia de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en esta corte en la Caja general ó en las sucursales de ella en las provincias, del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo inserto al final de este anuncio, y acto continuo se procederá por el señor Intendente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificado que sea, se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de los requisi-

tos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo. Cerrada la licitacion el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa, pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas; procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 27 de diciembre de 1854. — Francisco de Paula Orlando.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del pliego de condiciones y plan de alimentos establecidos para el servicio de la hospitalidad militar de por término de cuatro años, desde . . . de . . . á fin de . . . y con presencia de las reglas designadas para la celebracion de la subasta de dicho servicio y demás circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, me comprometo á cumplir las espresadas condiciones durante la época fijada al precio de . . . reales . . . maravedis cada estancia de oficial y de tropa indistintamente. Y para que sea válida la presente proposicion acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio inserto en la Gaceta núm. . . . del dia . . . de diciembre de 1854.

Punto, fecha y firma.

Ayuntamiento Constitucional de Huesca.

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, usando de la facultad que le concede el Real decreto de 28 de setiembre de 1853, ha dispuesto la traslacion de la feria que la misma celebraba el diez de agosto de cada año, á los dias 3, 4 y 5 de febrero en que en lo sucesivo tendrá lugar. Para adoptar esta determinacion ha tenido presentes diferentes razones de conveniencia pública, y entre ellas las conocidas

ventajas que en sus cambios reportarán los ganaderos, traficantes y demás interesados, quienes desde otras ferias del Reino y del extranjero podran concurrir oportunamente á la de esta Capital en la nueva época establecida para su realizacion

La municipalidad de Huesca ha creído deber hacer público su acuerdo, advirtiéndole al propio tiempo que tiene adoptadas las medidas oportunas para que tenga cumplido efecto desde el año próximo y á fin de que los traficantes de todas clases y demás personas que gusten concurrir encuentren en esta Capital cuantas comodidades puedan apetecer. — Huesca 31 de diciembre de 1854. — El Presidente, Sebastian Guillen. — P. A. del I. A. — Domingo Lartiga, Secretario.

La plaza de Cirujano titular de este pueblo con su anejo Zarzuela de Galve, distante un cuarto de legua de muy buen camino se halla vacante; su dotacion consiste en ciento quince fanegas de centeno cobradas de los vecinos por el profesor en las eras, una arroba de patatas y carga de leña por cada uno de aquellos, casa gratis, libre de todas contribuciones excepto la del Subsidio, y además se le dá por la rasura de la barba del vecindario de ambos pueblos cuatrocientos rs. en metálico; el contrato durará un año que deberá contarse desde el 24 de junio de 1855 finando igual dia del 56, advirtiéndole que cobrará el prorrateo desde el dia de su admision hasta dicho dia 24 de junio que principiará á correr el año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de la Corporacion municipal en término de un mes despues de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, francas de porte en cuyo dia se proveerá en vista de los méritos de los aspirantes. — Valverde de Ocejon 21 de diciembre de 1854. — El Presidente del Ayuntamiento, Lorenzo Mata. — El Secretario, Manuel Monasterio.

Con permiso de la Excm. Diputacion provincial, se sacan á pública subasta las obras de reparos que han de hacerse en el horno de Poya de esta villa presupuestada en 1280 rs. bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al tiempo del remate, el cual tendrá lugar á los treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. — Almadrones y enero 3 de 1855. — El Alcalde Constitucional, Manuel María de Cortés.

Con permiso de la Excm. Diputacion de esta provincia, y á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma, se subasta la obra que ha de ejecutarse para la compostura de la fuente pública de esta villa, presupuestada en siete mil quinientos cuarenta y cinco rs.; cuyo remate se verificará ante este Ayuntamiento en su sala de sesiones, en donde estará presente el pliego de condiciones. — Villanueva de Alcoron 27 de diciembre de 1854. — P. A. y O. del A. — El Procurador Sindico, José Anguita.

La Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de la fecha, se halla vacante por renuncia del propietario que la obtenia cuyo sueldo anual, lo es de mil cien rs. pagados de propios por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán su solicitudes al presidente del Ayuntamiento francas, de porte, hasta el dia diez y ocho del corriente en que se proveerá. — Córcoles 8 de enero de 1855. — El Alcalde. — Luis Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

AGUA MINERAL

DE BELMONTE,

llamada de la fuente

DEL DESPEÑO.

Medicamento aprobado por la Academia de Medicina y Cirugía de Zaragoza, y acreditado por la experiencia.

Siendo la diarrea una de las enfermedades que mas frecuentemente molestan al hombre y contra la cual, mas numerosos y variados remedios se han empleado y emplean, ya por la diversidad de fases con que se presenta, cuanto que en el mayor número de casos es sintomática de varias lesiones; los médicos se han visto en la necesidad de ensayar para combatirla un largo catálogo de agentes modificadores de nuestra economía ó llámense medicamentos.

Tanto para el tratamiento este desorden funcional, cuanto para otros muchos, se han encontrado diversos medicamentos de una utilidad innegable debidos tan solo al acaso, y que estudiados posteriormente en vista de los favorables resultados obtenidos, han venido á ocupar un sitio en los tratados de Terapéutica, que la larga sucesion del tiempo no les ha podido arrebatár.

El Agua mineral de Belmonte es uno de los que están designados á correr esta suerte por las muchas y sorprendentes curaciones obtenidas con ella en las diarreas y otras enfermedades del canal intestinal; mas antes de tratar de estas, bueno será dar á conocer su historia natural tomada desde su primer uso.

Digimos en nuestro primer prospecto, y ahora no nos parece deba omitirse, que invadido de un violento cólico cierto pastor que se hallaba á las inmediaciones de este manantial, viéndose solo y privado de todo recurso, acosado de la sed y sin medios de satisfacerla se dirigió hacia él, donde bebió repetidas veces hasta acallar necesidad tan apremiante. Con gran placer y sorpresa suya, sin emplear otro medio tubo la feliz suerte de verse enteramente libre de su enfermedad á las pocas horas del suceso, proviniendo de aqui el importante descubrimiento de tan preciosas aguas.

Los naturales del pais, al ver un medio tan sencillo, tan económico, tan fácil de poner en práctica, y sobre todo, impulsados de la novedad, principiaron desde aquella época á usarla para toda clase de diarreas, disenterias, tenesmo ó pujo &c., y especialmente en las de los niños durante los calores del Estio y en la época de la dentición, tan frecuente ocasion de todos estos trastornos: y como la experiencia con gran sorpresa suya les acreditara su eficacia, pusieron á este manantial el nombre de Fuente del Despeño, con el cual es conocida.

Hechos de tal trascendencia de ningun modo podian pasar desapercibidos por los que incesantemente consagran sus desvelos á la curacion y alivio de los padecimientos de sus semejantes, por lo que algunos facultativos de la capital de la provincia donde tan precioso tesoro se halla, se dedicaron á hacer la metódica aplicacion y ensayo de estas aguas, con particularidad en aquellos casos en que los medicamentos comunes no daban ninguno ó casi resultado: y como consiguiesen grandes ventajas, estendieron mas su aplicacion, y determinaron hacer sus análisis para apreciar debidamente los principios ó sustancias que las mineralizasen; cuya

(4)
operacion practicada por los Doctores D. Antonio Moreno y D. Genaro Llegét, vecinos de Madrid, ha evidenciado como consta en el expediente, hallarse compuestas por libra castellana de

Gases.	Acido carbónico. . .	0,55 pulgadas cúbicas.	bajo la presión barométrica de 27 pulgadas castellanas, y la temperatura de 18,0 centígrados.
	Aire atmosférico. . .	0,30 id. id.	
Sales.	Bicarbonato cálcico. . .	1,056 granos.	Indicios ó cantidades mínimas.
	" magnésico. . .	0,637	
	" ferroso. . .		
	Cloruro cálcico. . .		
	" magnésico. . .		
" sódico. . .	0,264 granos.		

Es tal la virtud de estas preciosas aguas que hasta las diarreas sintomáticas de enfermedades crónicas, á las que se les dá en este caso el nombre de colicativas, son contenidas por largo tiempo de un modo maravilloso. Al ver el pronto y seguro resultado que han producido en los cólicos y en algunos casos de cólera endémico ó sea del pais, en los cuales se han empleado, han deducido varios facultativos de buen criterio que podría esperarse mucho de su uso en el tratamiento de la terrible enfermedad denominada cólera morbo asiático, puesto que algunas dosis nada mas, han sido suficientes á acallar todo el aparato sintomatológico que acompaña al cólera endémico.

En el dia podemos contar con mayor copia de datos, toda vez que son infinitas las curaciones conseguidas con el uso de estas aguas, y muchos los facultativos que las han administrado con el mejor éxito.

¿Cuántas catástrofes no se han evitado en la espionosa época que concluimos de atravesar sin mas medios que la dieta, el abrigo y el metódico uso del agua de Belmonte? Diganlo sino diferentes personas de esta poblacion que á los primeros sintomas de la invasion del cólera han acudido á su uso, consiguiendo á las pocas dosis verse enteramente libres del vómito y diarrea, haciendo abortar la enfermedad con todos sus sintomas! Varios facultativos de la poblacion, no menos que los de los Hospitales, nos han favorecido con diferentes certificados, que hablan mucho mas alto que cuantos anuncios pomposos quisieramos insertar.

Entre las diversas personas que podiamos citar lo haremos únicamente de las que á continuacion se expresan. D. Miguel Luengo, y Sra. habitantes en la calle de la Cedaceria, núm. 52. D. Manuel Lopez, Coso, casa del Sr. Marraco. D.ª Maria Lázaro, Mercado: todos cuatro sufriendo la Colerina. D. Antonio Cepero, calle de las Armas, núm. 3, 18 dias de diarrea rebelde. D. Lorenzo Cobos, Magistrado de esta Audiencia; diarrea de tres meses. Doña Mariquita Fortacin, Coso, núm. 53, piso segundo: dos niñas de D. Angel Lázaro, plaza de San Anton, tienda de quincalla, que se hallaban de bastante gravedad; y D. Mariano Gavás, del comercio que padecia una Colerina muy rebelde.

Con tanta copia de datos, habrá quien dude de la eficacia de este medicamento, que además tiene la gran ventaja de su fácil aplicacion desde la tierna infancia hasta la fria decrepitud?

En los casos agudos la dosis debe ser doble que en los crónicos, la cual se aumentará, disminuirá, repetirá ó suspenderá á juicio del facultativo, siendo de dos á cuatro onzas en los agudos recayendo en adultos, y por menos de la mitad en los niños. En los casos crónicos es necesario continuar por largo tiempo su uso en cantidades mas chicas, y con mucha mas frecuencia.

Zaragoza 7 de diciembre de 1854.—El propietario Manuel Herrero y Compañía.

Depósito general en Zaragoza en la Botica del Dr. Heria y Bravo, calle de San Pedro, núm. 88: en Madrid en la Botica de D. Carlos Suñer, calle Mayor núm. 78 en Barcelona, calle de Santo Domingo del Call, número 12, cuarto tercero: en Valencia, Sr. D. Domingo Capafon, farmacéutico, plaza de Cageros: Sevilla, D. Antonio Checa en la Alóndiga: Huesca, botica de D. Custodio Laplan

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Sobrinos.

BASES

para la asociacion sin interés de padres de familia en la quinta de 25,000 hombres correspondiente al año de 1855, en la provincia de Guadalajara.



Deseando varios padres adoptar un medio sencillo y menos costoso para libertar á sus hijos de la suerte de soldado en los pueblos de esta provincia, han acordado asociarse bajo las bases siguientes:

1.^a Toda persona que quiera inscribirse, lo verificará en la casa de D. Mariano Lopez Palacios, vecino de la Ciudad de Guadalajara, calle de Herrera, número 8, quien en años anteriores ya lo ha tenido á su cargo.

2.^a Hasta el 3 de marzo próximo se admite á todo jóven sorteable sea útil ó no legalmente, ó de pueblos de menos ó de mas de un quinto, acreditando con certificacion del Ayuntamiento el número de mozos que haya para el sorteo, y si además del que quiera inscribirse habrá al menos otro útil por cada quinto que es el tipo que se marca para la admision, pero si se acreditare que en un pueblo hay mas de cuatro mozos útiles para solo un soldado, se admitirán de él á cuantos quieran. Como no sea posible que las certificaciones dichas puedan darse con esactitud, en razon á no haberse hecho el juicio de esenciones, los sugetos que se inscriban quedan sujetos á que si no fuese cierto que hubiese otro mozo útil por quinto además de él en su pueblo, aun cuando le tocasse la suerte de soldado no tendrá obcion á percibir cantidad alguna y perderá la del depósito, que recrecerá para los demás.

3.^a De la misma manera se admite á los cortos & dudosos de talla.

4.^a Los sócios de pueblos que saliesen libres de dar un quinto, percibirán toda su cuota excepto el premio de depósito, impresion, con los gastos á prorrata, y además cuatrocientos reales que quedarán en beneficio de los interesados quintos; pero los sócios de los mismos pueblos que les toque un quinto, aun cuando á ellos no les corresponda la suerte de soldado, perderán toda su cuota quedando en beneficio de la asociacion.

5.^a Igual descuento se hará para beneficio de la masa comun á los inscriptos que sean cortos de talla, se libren de la suerte por cualquier defecto, ó mueran antes de la entrega general en la caja.

6.^a Se entregará el certificado y la cantidad de ochocientos reales en plata ú oro precisamente al referido Señor Palacios hasta el mencionado dia 3 de marzo inmediato, cuyo recibo es título bastante, designándole al mismo tiempo como Depositario el premio del cuatro por ciento.

7.^a Deducidos los descuentos necesarios en la forma dicha, se repartirá entre los sócios declarados quintos y que acreditarán con el oportuno documento ó certificacion estar admitidos como tales en caja lo que resulte líquido, pero nunca podrá esceder de seis mil reales á cada uno ó de la cuota que pueda señalarse para redimir la suerte, y si todavia sobrase lo que fuere se devolverá á los sócios por iguales partes.

BASES

para la asociación sin interés de padres de familia en la

punta de 25,000 nombres correspondiente al año de 1855.

en la provincia de Guadalupe.



Los socios de la escuela que saliesen libres de
los en quince percibirán toda su cuota excepto el
premio de la quinta impresión con los gastos de pro-
piedad y además cuantitativos reales que percibirán en
beneficio de las escuelas de niñas; pero los socios
de las escuelas que las topan en quince son
cuando ellos no las corresponden la cuota de la quinta
percibirán toda su cuota pagando un beneficio de
la asociación.

Si algún deshecho se hiciera para beneficio de la
misma escuela y los inscripciones fueran de la
sección de la escuela por cualquier motivo, o una
una parte de la escuela general en la escuela.

Se entregará el certificado y la cantidad de
ochocientos reales en plata si que precisamente el re-
fido para el pago hasta el día de la inscripción de
marzo inmediato, cuyo recibo es un documento de
significado al mismo tiempo como depósito de pro-
piedad del cuatro por ciento.

Deben ser las desventajas necesarias en la
forma dicha, se repartirá entre los socios declarados
quintos y que se recibirá con el oportuno documento
de certificación estar admitidos como tales en la
lo que respecta a la quinta, pero nunca podrá exceder de
seis mil reales a cada uno ó de la cuota que pague se-
ñalado para reducir la cuota y si todavía sobrasen
lo que fuere se devolverá a los socios por iguales
partes.

El caso de que se hiciera un medio general
y algunos gastos para haber a sus fines de la escuela
de soldado en los pueblos de esta provincia han
acordado asociarse bajo las bases siguientes:
1. Toda persona que quiera inscribirse en la escuela
de la ciudad de Guadalupe, calle de Herrera, núm.
número 8, quien en fines anteriores ya se ha inscrip-
to en cargo.

2. Hasta el 3 de marzo próximo se admitirá a toda
persona que se inscriba en la escuela de la que
los de menos de un mes de su ingreso, se admitirá
con certificación del Ayuntamiento de la escuela de mo-
ros que haya para el sorteo y se admitirá del que
en otra inscripción haba el número que allí por cada
cuanto que es el tipo que se marca para la admisión.
Pero si se inscribiera para en un pueblo hay que de
certificar antes de ir para solo un soldado, se admitirá
de él a cuantos pague. Como no sea posible que las
inscripciones dichas puedan darse con exactitud, en
razón a no haberse hecho el juicio de asociación, las
inscripciones que se inscriban pague a cada uno si no
luego el día que hubiere este número del por quinto
al menos de él en su pueblo, aun cuando se fuese
la suerte de soldado no tanto como a percibir en
libertad alguna y perder la del depósito, que percibirá
para los demás.

3. De la misma manera se admitirá a los cortos
inscripciones de ella.